

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. diecisiete (17) febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019-0795

Clase: VERBAL

Vista la actuación surtida, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.-**No tener en cuenta la notificación personal** (art. 8 del Decreto 806 de 2020), enviada al correo electrónico de la demandada, toda vez que se omitió adjuntar copia de la demanda.
- 2.-Reconocer a la abogada **Rosa Delia Parra Carrillo**, como apoderada de la parte demandada Construcciones Futura 2000 S.A. de conformidad con el poder conferido.
- 3.-**Una vez la parte demandante cumpla lo dispuesto en este auto** empezará contabilizarse el término para contestar la demandada.
- 4.-Secretaría controle el termino anterior, una vez se acredite la notificación en debida forma por la parte actora.
- 5.-Requerir a la parte demandada para que allegue en formato PDF el recurso de reposición contra el auto admisorio y solicitud de acumulación de proceso enviada al correo de la parte demandante, pues no obra dentro del expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ